



**Instituto Superior de
Formación Docente N°17**

Acuerdo Institucional de Convivencia

 Calle 67 N° 828 entre 11 y 12 – La Plata



isfd17laplata@abc.gob.ar



0221 451-2774



<https://isfd17-bue.infed.edu.ar>



@isfd17laplata

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES.....	Pág.3
FINALIDAD	Pág. 4
OBJETIVOS.....	Pág. 5
DE LAS CONDUCTAS Y ACTITUDES PARA GARANTIZAR UN TRABAJO INSTITUCIONAL ARMÓNICO Y FORMATIVO	Pág.6
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	Pág.8
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CONVIVENCIA.....	Pág.10
ENCUADRE NORMATIVO.....	Pág. 11

ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CONSIDERACIONES GENERALES

El Instituto Superior de Formación Docente N°17, como institución educativa pública de gestión estatal, propicia la formación de profesionales, educadores y educadoras que se caracterizan por su compromiso con la sociedad y comunidad que integran.

Considerando la convivencia como la vida democrática de una Institución “la coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio, basada en los valores de igualdad, libertad, respeto y solidaridad”. Reconociendo que la educación para la convivencia es un proceso que implica acciones intencionales, sistemáticas y continuas, buscando formas alternativas de pensar, sentir y actuar, desarrollando capacidad para afrontar conflictos desde una perspectiva no violenta y basándonos en uno de los pilares de la educación, que es aprender a vivir juntos, proponemos el presente acuerdo institucional de convivencia.

Comprender los hechos que se suscitan de modo extraordinario en la vida educativa es condición necesaria para tomar las decisiones más adecuadas y brindar las mejores respuestas posibles. Esta idea parte de la premisa que entiende que la realidad social está en permanente proceso de transformación. Cuando un acontecimiento de estas características tiene lugar, se precisa la decisión de aunar fuerzas, optimizar recursos y crear nuevos dispositivos, resignificando saberes en función de dar las respuestas más oportunas.

Brindar elementos para intervenir en posibles situaciones de conflictos y vulneración de derechos y diseñar estrategias en las instituciones que anticipen y prevengan situaciones de estas características.

En el presente contexto socio educativo, en algunas oportunidades, se presentan situaciones conflictivas de carácter extraordinario y, en ocasiones, de urgencia y alta complejidad. Estas situaciones dan cuenta, por un lado, de la necesidad de encontrar respuestas pertinentes para intervenir con una política de cuidado hacia los/as actores institucionales, y por el otro, dejar en claro que la conflictividad no es extraña a las Instituciones, sino que en la mayoría de los casos se expresan en ella, entendiendo a la vez que el conflicto es inherente al ser humano y, por lo tanto, no es un obstáculo para el trabajo, sino que forma parte de él. Cuando estas situaciones incluyen una dimensión de amenaza contra la integridad psicofísica, ya sea autoinfligida o hacia otros, es necesario recurrir a un enfoque integral que considere las distintas dimensiones: lo institucional, lo áulico, lo comunitario, incluyendo el aprendizaje de todos en el marco de la corresponsabilidad.

Es importante por lo tanto mantener una actitud reflexiva, abierta a la discusión con otras/as, y siempre en función de la defensa y promoción de los derechos. El abordaje de situaciones conflictivas obliga a quienes están en las Instituciones a ligar todos los contextos como también las dimensiones de lo institucional/comunitario. En este sentido, es necesario reconocer y definir tres cuestiones claves en toda intervención: - ¿Cuál es la situación conflictiva? - ¿Cuál es la red de actores institucionales y comunitarios para su abordaje? - ¿Cuál es la propuesta de acciones a desarrollar?

El presente AIC sostiene que la vida democrática plena se logra con el imperio de la ley, que iguala a todos los/as ciudadanos y no permite que individuos o grupos se impongan sobre otros por la fuerza,

y que, por lo tanto, la buena convivencia institucional precisa de una normativa que la regule, consensuada por la comunidad académica

Se encuadra en el respeto de los principios democráticos, las libertades fundamentales y la comprensión del otro, alentando conductas y actitudes positivas para garantizar un trabajo institucional sereno y formativo

FINALIDAD

- Responder a la necesidad de estimular los valores que la convivencia requiere para el diálogo, la aceptación de las diferencias, la reflexión y la participación en la resolución pacífica del conflicto.
- Trabajar para que las personas que integran la comunidad educativa puedan sentirse reconocidas/os como tales y respetadas/os en su dignidad y derechos.
- Que las acciones implementadas permitan un mejor espacio para todas/os, contemplando estrategias de prevención del presente acuerdo.
- Sostener una mirada inclusiva, fortaleciendo los lazos y aceptando la diversidad, la divergencia, generando un espacio de trabajo como forma superadora. En concordancia con las políticas educativas actuales y constructiva de una vida institucional democrática, evitando el proselitismo de los/as actores Institucionales.
- Establecer un acuerdo de convivencia (marco normativo) consensuado que tienda a una convivencia institucional armónica reconociendo el conflicto como propio de las interacciones humanas.

OBJETIVOS

- Promover valores para propiciar la participación y convivencia democrática.
- Facilitar la formación en prácticas de la ciudadanía democrática con una participación responsable.
- Reconocer los conflictos como situaciones inherentes a la interacción de personas.
- Promover mecanismos de diálogo, aplicado a la solución de conflictos cotidianos.
- Reducir riesgos e intervenir ante situaciones de vulneración de derechos.
- Fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

El compromiso del presente acuerdo de convivencia institucional abarcará al equipo de conducción, profesores, profesoras, estudiantes, preceptores, preceptoras, bibliotecarios, bibliotecarias, encargados/as de medios, consejeros/as institucionales de políticas estudiantiles, auxiliares, asociación cooperadora, centro de estudiantes, delegados/as estudiantiles y equipo de conducción del ISFD N°17 cuando se desempeñen en actividades dentro de la institución o en su representación.

Los roles de los/as miembros de la comunidad educativa, se encuentran establecidos en la normativa vigente y conllevan responsabilidades en relación con el logro de una buena convivencia.

Será de aplicación excepcional a quienes, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o cualquier otra clase de acto educativo, en el ámbito de la institución.

Asimismo, los principios y pautas establecidos en el presente acuerdo serán de aplicación tanto en lo referido a actividades presenciales/virtuales.

CONDUCTAS Y ACTITUDES PARA GARANTIZAR UN TRABAJO INSTITUCIONAL ARMÓNICO Y FORMATIVO

1. Respeto a los símbolos patrios y a las manifestaciones identitarias de los pueblos originarios de Latinoamérica.
2. Respeto a todas y cada una de las personas y a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes: docentes, no docentes y estudiantes, su integridad física y moral.
3. Reconocimiento y aceptación ante la diversidad: no ejerciendo ni promoviendo ningún tipo de discriminación.
4. No utilizar ni exponer públicamente datos personales, nombres propios, ni ningún otro dato filiatorio, para otros fines que no se correspondan con actos educativos, académicos administrativos contemplados con la debida autorización de uso de imagen. Respetar los sitios virtuales y redes sociales del Instituto evitando materiales y expresiones ofensivas de cualquier índole. De suscitarse situaciones, se procederá a la moderación del entorno en resguardo de la convivencia institucional.
5. Comprender la importancia de la información Institucional y los canales oficiales donde se brinda la misma. Respetando los roles de cada integrante de la comunidad educativa. Como así también los derechos de autoría y la propiedad intelectual de clases, documentos, filmaciones y/o material audiovisual.
6. Los/as actores institucionales tienen la obligación de denunciar ante el organismo correspondiente cualquier hecho que cohesione los puntos 2, 3 y 4. Dado que los mismos pudieran constituir un delito.
7. Ser y hacerse responsable de los propios actos, tanto en actividades individuales como colectivas.
8. Correcta y prudente utilización del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y de los materiales, conforme con el destino y formas de funcionamiento optimizando acciones para el logro de su mejora y enriquecimiento.
9. Colaborar con el cuidado y mantenimiento de la higiene en todos los ámbitos del Instituto: aulas, baños, patio, salón gimnasio, pasillo y espacios comunes. Observar y hacer observar el respeto por las/os otras/os será una tarea constante de todos/as los/as miembros de la comunidad donde se desarrollan actividades de índole educativa. De suscitarse, es necesario dar aviso a la Autoridad a cargo del turno, quien dejará registro y coordinará con el Equipo de Conducción las acciones a desarrollar. Evitando la confrontación en términos personales, entre quienes comparten los espacios.
10. El o la docente a cargo del curso y los/as estudiantes deberán retirar los materiales que se



instalen en aulas y espacios comunes en un tiempo prudencial, finalizada la temática (afiches, carteles, maquetas, instalaciones) utilizando materiales que no dañen las paredes y techos y dejando los espacios en las mismas condiciones en las que fueron encontrados (sin restos de cinta, hilos y otros). En ese sentido quedando bajo responsabilidad de docentes o estudiantes quienes traen el material a la Institución. Comprendiendo que los espacios áulicos son rotativos con diferentes cursos en los tres turnos o compartidos con otros niveles.

11. En lo respectivo al cuidado de la vida y la integridad física y moral de las personas no se admitirán las conductas que atenten contra la seguridad física o simbólica propia o de otros/as.
12. Dentro de la Institución Educativa, cada uno de los actores cuenta con un rol, y en el marco del mismo se realizan pedidos, los cuales deben seguir la vía jerárquica; agotadas las instancias ante una supuesta no respuesta o resolución es posible continuar con quien se encuentra en el escalafón superior.
13. Ante situaciones de violencia contra las mujeres y diversidades sexo-genéricas se abordarán medidas preventivas a fin de generar un espacio de contención, abordaje y orientación, enviando un mensaje claro a toda la Institución de que tales conductas no son toleradas. Será necesario dar aviso a las autoridades a los fines de llevar a cabo la [Guía para la intervención de situaciones de violencia contra las mujeres en las organizaciones Instituto Nacional de las Mujeres Descargar](#). La misma proporciona herramientas de intervención “situada”. Es decir, dan respuesta a un espacio en particular e intentan atender a sus lógicas. Será utilizada hasta en tanto desde la Dirección de ESI del Nivel Superior, remitan el protocolo marco, que permitirá generar uno de carácter institucional para anexar al presente acuerdo. Según lo estipulado en CC DES-DFDI N°67
14. Tal como plantea el Reglamento General de Instituciones Educativas en el Capítulo II, Art. 110, entendemos que la seguridad en este Instituto implica: una construcción social, interdisciplinaria y situacional orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos propias de la comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes. En ese sentido y con el objeto de proporcionar a los diferentes miembros de la comunidad educativa un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades dentro del ámbito educativo y diseñar y aplicar las estrategias necesarias para dar respuesta adecuada en caso de emergencia se dará cumplimiento al Plan de Prevención Institucional de Riesgo (Ver en WEB – Sección Normativas y Documentos) que contempla todo aquel aspecto relacionado con eventos de infraestructura, incidentes eléctricos, de salud, incendios, fugas de gas, accidentes, cobertura de seguros y ART, etc.
15. Toda visita de autoridades municipales, provinciales y/o nacionales, deberán ser informadas previamente a la Dirección del Instituto. Asimismo, todo programa o proyecto o propuesta pedagógica que implique la presencia de personas ajenas a la institución educativa. Dado que es necesario el aval supervisivo y distrital.
16. Durante la celebración de los rituales de egreso se sugiere no arrojar alimentos. En caso de hacerlo se solicita que al finalizar la celebración se deje en las condiciones de higiene el espacio, tal como fue encontrado.

17. Se enfatiza en no desarrollar actitudes violentas, subjetivas, peyorativas o despectivas hacia las personas. El no uso de objetos con fines de agresión y la falta de responsabilidad en las actitudes y proceder. Ante hechos ocurridos, se trabajará en función de los roles de cada actor institucional.
18. A los fines de generar lazos de contacto solidario, se presenta en la página principal del sitio web institucional, un espacio digital denominado “Pizarra Solidaria”. Destinada a la publicación de flyers, vías de contacto, anuncios y centros de atención que nos permitirá hacer frente a las necesidades de la comunidad educativa. Es por ello que se procurará evitar la publicación de materiales y expresiones ofensivas de cualquier índole. De suscitarse publicaciones que no se enmarquen en los fines previstos, se llevará adelante desde la Institución la moderación de dicho entorno.
19. En lo respectivo al consumo de alimentos o bebidas dentro de las aulas resulta de suma importancia que prevalezca el cuidado de la limpieza e higiene de las instalaciones- espacios compartidos. Teniendo en cuenta que debe primar el acto educativo, así como el respeto al resto de los presentes. Con el compromiso de dejar las aulas ordenadas al retirarse del turno. Del mismo modo, respetar el dictado de clases y la responsabilidad del docente a cargo.
20. En lo relacionado a los espacios de usos comunes, dispensador de agua, pavas eléctricas y otros que se pudieran incorporar. Será necesario que su utilización respete las normas de seguridad e higiene y los fines informados en la cartelería de tales espacios.
21. Tener la documentación al día y en forma correcta. No falsificar, ni falsear datos. Presentar la documentación obligatoria en tiempo y forma. Siendo obligación administrativa mantener la confidencialidad de los datos y el resguardo de la misma.
22. Respetar la Ley N.º 1799/05 y Ley N.º 26687/09 relacionada con el consumo del tabaco en organismos municipales, provinciales nacionales. ARTICULO 17. — Queda prohibida la venta, exhibición, distribución y promoción por cualquier título, de productos elaborados con tabaco en los siguientes lugares: a) Establecimientos de enseñanza de todos los niveles, estatales y privados; c) Oficinas y edificios públicos. ARTICULO 23. — Se prohíbe fumar en: Lugares de trabajo cerrados protegidos por la ley 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo; b) Lugares cerrados de acceso público; c) Centros de enseñanza de cualquier nivel, inclusive instituciones donde se realicen prácticas docentes en cualquiera de sus formas; e) Museos y bibliotecas; Áreas en que el consumo de productos elaborados con tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, Cualquier otro espacio cerrado destinado al acceso de público, en forma libre o restringida, paga o gratuita, no incluido en los incisos precedentes. ARTICULO 24. — Se exceptúan de la prohibición establecida en el artículo anterior: a) Los **patios** (...) y áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público (...), **mientras no se trate de establecimientos de atención de la salud o de enseñanza.**

Es por ello que para quienes deseen llevar a cabo dicha práctica, será necesario y sin excepción en cumplimiento de los artículos referenciados, realizarlo en espacio verde público al ingreso del Edificio, arrojando las colillas en el cesto ecológico colocado a tal fin en puerta principal.

23. No ingresar, ni consumir estupefacientes o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas incluyendo bebidas alcohólicas en el ámbito del Instituto.
24. Cada estudiante, en forma particular o por intermedio de quien lo considere, deberá informar en caso de afecciones que necesiten una atención especial y ante la presencia de una posible emergencia al Equipo de Conducción situaciones de enfermedades infectocontagiosas o crónicas de riesgo salvo reserva por ley. Presentando las certificaciones médicas correspondientes que den cuenta de lo indicado a fin de incorporar y actualizar la ficha de salud que consta en legajo del ingreso y se actualiza durante la matriculación a materias/reincorporación al inicio de cada ciclo lectivo.
25. No incurrir en actos que puedan significar una amenaza para los bienes de terceros o la seguridad de quienes concurren al Instituto. En el marco del Código Civil y Comercial, el ingreso de bienes personales por parte de los y las actores institucionales quedarán bajo su responsabilidad.
26. Utilizar los recursos tecnológicos para sus funciones específicas como actores de la comunidad educativa. Primará en el aula el consenso y consentimiento de su utilización entre estudiantes y docentes a los fines pedagógicos-didácticos.
27. El préstamo del equipamiento tecnológico estará asentado, mediante la firma de un contrato de comodato. Será generado únicamente, con el aval de la Dirección y en coordinación con el Encargado de Medios Audiovisuales y Tecnológicos.
28. Concientizar respecto al pago anual de la cuota de cooperadora, dado que implica el recurso económico para la compra de insumos de higiene y librería. Frente a las necesidades que surjan y el acompañamiento solidario.
29. El ingreso y egreso de los actores intervinientes en el acto educativo no refieren y representan la figura de menor a cargo. Por tal motivo la permanencia de los mismos, sería de forma excepcional por causa de fuerza mayor y por única vez. Asimismo, deberá ser mediante la presencia de un mayor y debidamente autorizada por la autoridad a cargo del turno, mediante constitución de acta. En acuerdo con el/la docente y estudiantes del curso.
30. Ante la imposibilidad de tipificar todas las conductas deseables, la pertinencia y el análisis de la circunstancia que serían punibles (requerirían de la intervención de organismo externos) serán estipuladas por el consejo consultivo de convivencia.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente acuerdo regula las relaciones de todos/as los/as actores de la comunidad educativa. Las transgresiones al mismo del personal docente y auxiliares serán contempladas de acuerdo a los mecanismos, clasificación de faltas y sanciones prescriptas por las normativas vigentes. Ley 10.579 Estatuto del Docente (Artículos 7, 8 y 132 a 165), Artículo 41 del Decreto 2299/11 y Reglamento de Auxiliares Ley 10.430 y 293/18.

En el caso de los/as estudiantes, en cuanto su desempeño desarrollado en su rol de Estudiante del

Nivel Superior son destinatarios principales y sujetos esenciales del acto educativo (Cap. II Art.7 Decreto 2299/11) conforme el artículo 88 y 89 de la Ley N.º 13688 “*Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades*” (Art.8 y 9 del Decreto 2299/11).

En ese sentido, es necesario considerar ser partícipe en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución. Respetando el proyecto institucional y cumplimentando las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento que hacen de la vida institucional, y rigen de acuerdo a los criterios generales del artículo 65 de la Ley N.º 13.688. Los integrantes de la comunidad educativa, como sujetos de derechos, son titulares de derechos y obligaciones que deberán articularse entendiendo la necesaria correspondencia de unos con otros (Cap. II Art 4. Decreto 2299/11).

Tal como lo estipula el Artículo 34- 35 de la Res. 2383/05 los y las estudiantes deberán: a) Asumir una actitud respetuosa con el personal directivo, el cuerpo de profesores, y demás miembros del establecimiento y entre pares. b) Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del establecimiento contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo. c) Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del establecimiento. d) Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el sistema republicano y democrático y la sana convivencia en el seno del instituto y de otras instituciones asociadas al proyecto educativo. e) Cumplir el presente reglamento y la normativa institucional.

Así para las faltas incurridas se establecen las siguientes acciones:

1. Los/as actores institucionales asentarán casos o hechos en un acta y/o mediante nota al equipo de Gestión, para facilitar la intervención de Directivos, consejeros/as del CAI, representantes de CIPES, representante del Centro de Estudiante y representante de delegados/as, mediante la conformación de un Consejo Consultivo de Convivencia según se requiera la falta incurrida.
2. Los/as actores institucionales tienen derecho a efectuar sus propias aclaraciones y descargos oralmente o por escrito en los plazos que establece la normativa vigente y /o considere el consejo consultivo de convivencia en su intervención. Dejando lo actuado asentado en acta.
3. Se estipularán acciones reparadoras o reconstructivas según circunstancia, actitud y gravedad de los hechos. Las mismas serán tendientes a la reflexión normativa, la consulta, la búsqueda y encuentro de consenso, a participación activa de todos los/as actores. Las mismas no se limitarán a solo este aspecto, sino que contemplarán estrategias de prevención entendidas como una intervención sobre la causa de las transgresiones, como así también la gradualidad y mérito vinculado a las circunstancias de cada caso particular.
4. Realizadas las diferentes instancias quedarán asentadas mediante la conformación de actas, documento que por su naturaleza trae aparejado su conservación en tanto sea respaldo y garantía de hechos y derechos, debiendo ser archivado a modo de facilitar su identificación y acceso. En esos términos, dar cuenta de determinados hechos o circunstancias dados en un determinado tiempo y espacio, relacionados a las cosas y/o las personas alcanzadas por la actividad de la Institución Educativa. Del mismo la generación un dictamen para ser archivado en el Legajo del Docente/Estudiante, con su correspondiente notificación fehaciente. El derecho

a vista y copia de los interesados, se registrá por el Decreto Ley N.º 7647/70 o el texto legal que en futuro lo reemplace.

5. De ser necesario, y agotadas todas las instancias institucionales, habiendo dado abordaje integral de la situación, en un marco de cuidado y tendiente a generar las mejores condiciones para la enseñanza y el aprendizaje. se generará el reporte de situación de conflicto en el marco de la Comunicación 1/12 - Comunicación 3/20 PC y PS para ser elevado a la Supervisión y por su intermedio a las autoridades de Jefatura Distrital y Regional.

La resolución de los conflictos será tendiente a respetar los principios de Equidad, Gradualidad y Contextualización.

A los efectos de medir la gravedad de la falta cometida, se tendrán en cuenta factores como:

- El contexto dentro del cual se desarrolló el hecho.
- El grado de premeditación y/o intencionalidad
- El reconocimiento espontáneo de la falta cometida
- Los antecedentes en diferentes situaciones en las que se enmarca el presente acuerdo.
- La reincidencia en las faltas.
- Los perjuicios causados hacia otros y otras, de forma individual, colectiva o hacia la Institución

Dichas faltas se considerarán por el consejo consultivo en LEVES- GRAVES – GRAVÍSIMAS

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CONVIVENCIA

Será un órgano de carácter preventivo y propositivo que tendrá la función de asesorar al Equipo Directivo en la aplicación del Acuerdo de Convivencia, a conformar según la temática. Es un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación que involucra a todo los/as actores institucionales del acto educativo a través de sus representantes. Sus integrantes llevarán adelante la firma de informes, actas y dictámenes que se generen en el marco del mismo.

Ante las situaciones de conflicto que pudieran suscitarse, habiendo cumplimentado el procedimiento y acciones mencionadas con anterioridad, el Equipo Directivo generará vía correo de notificación, la convocatoria a la conformación del Consejo Consultivo, en consideración de que los/as miembros sean representativos de la/s carrera/as en las que se produjo el hecho, como así también evitar toda relación, vínculo o participación directa con la falta cometida. Primarán los principios contemplados en el Código de Ética entre los que se destacan los de justicia, transparencia, independencia de criterio y equidad. Atento a las "Incompatibilidades y Conflicto de intereses", siendo necesaria la abstención de participación en el consejo, mediante la presentación de excusación correspondiente.

Estará conformado por

- Un representante del Equipo Directivo
- Tres representantes del CAI (uno del claustro docente, uno del claustro estudiantil y uno del claustro no docente).
- Dos representantes Docentes (de preferencia de la carrera en la que se suscitó la situación)
- Un representante de Coordinación de Políticas Estudiantiles
- Un representante del Centro de Estudiantes.
- Un representante del Cuerpo de Delegados/as (de preferencia de la carrera en la que se suscitó la situación)

ENCUADRE NORMATIVO

Los/as actores de la comunidad educativa deben conocer la legislación vigente en materia de derechos y responsabilidades que deben respetarse y cumplirse.

Al respecto del Marco Normativo:

Leyes Nacionales

Ley 26.206/06. Ley Nacional de Educación.

Ley 23.849/90 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño

Ley 24.417/94 de Protección contra la Violencia Familiar,

Ley 26.061/06 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

Ley 26150/06 de Educación Sexual Integral

Ley N.º 26.586 que crea en la órbita del Ministerio de Educación de la Nación el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas

Ley 26.390/08 de Prohibición de Trabajo Infantil y Adolescente, prohíbe el trabajo de la/os niña/os por debajo de los 16 años y protege el trabajo adolescente entre los 16 y los 18 años.

Ley 26.634/08 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

- Ley 23.592. Ley de Penalización de Actos Discriminatorios
- Ley N° 26485 contra la Violencia de género.
- Ley N° 26743 de Identidad de género
- Ley N° 27499 Ley Micaela.

Leyes Provinciales

Ley 13.688/07 de Educación Provincial.

Ley 12.569/01 sobre Violencia Familiar y Decreto Reglamentario 2875/05.

Ley 12.807/01 sobre Abuso Sexual Infantil

Ley 13.298/05 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños,

Ley 13.803/08 de Erradicación del Trabajo Infantil.

Decreto 2299/11 Reglamento General de Instituciones Educativas.

Ley N.º 10.579 Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires

Ley 11273 Régimen de inasistencias para estudiantes embarazadas

Decreto 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas

Resolución 2383/05 Reglamento General de los Institutos de Formación Docente
Régimen Académico Marco 4043/09
Régimen Académico Institucional
Reglamento Institucional de CAI
COM 1-12. Guía de orientación para el abordaje de situaciones conflictivas
COM 2-13. Guía Violencia familiar y otras violencias de género
COM 6-15. Guía abordaje Diversidad sexual